



ANEXO III

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

(...)

Tabla de actualización y periodo de conservación

Artículo Ley Local	Fracción	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	I. Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, sin hacer públicos los datos personales de las partes, salvo consentimiento por escrito de las mismas.	Semestral	El ejercicio en curso y dos anteriores.
	II. Los acuerdos del Pleno.	Semestral	El ejercicio en curso y dos anteriores.
	III. Las convocatorias a concursos de méritos de jueces y magistrados, así como los resultados de quienes resulten aprobados en los exámenes de oposición.	Trimestral	El ejercicio en curso y uno anterior.
	IV. Lista de acuerdos	Trimestral	El ejercicio en curso y uno anterior.
	V. Las cantidades económicas recibidas por concepto de depósitos judiciales y fianzas, los nombres de quienes los reciben, administran y ejercen, así como el monto, aplicación y ejercicio del Fondo para la Administración de Justicia.	Semestral	El ejercicio en curso y uno anterior.



	<p>Último párrafo: El Consejo de la Judicatura emitirá criterios y procedimientos institucionales, para proporcionar a los particulares acceso a la información, para la supresión de datos personales y protección de la privacidad e intimidad.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>El ejercicio en curso y uno anterior.</p>
--	--	-------------------	--